



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

12 DE MARZO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 1286

RESOLUCIÓN DE CARACTER GENERAL



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

JAVIER MAY RODRÍGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 42, 52 Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 6, 7 Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 8, FRACCIÓN I Y 34, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO; 5 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en términos de lo establecido en los artículos 42 y 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en relación con los artículos 6, 7 y 24, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, le corresponde originalmente a la persona titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Administración y Finanzas recaudar, cobrar y administrar los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos, accesorios y demás ingresos a que tenga derecho el Estado.

SEGUNDO. Que es facultad del Ejecutivo Estatal, mediante resoluciones de carácter general, conceder subsidios o estímulos fiscales, de conformidad con el artículo 34, fracción III, y último párrafo del Código Fiscal del Estado de Tabasco, en ese sentido el artículo 5 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco señala que solo se podrán otorgar las exenciones o descuentos establecidos en leyes, reglamentos, disposiciones generales, así como, en resoluciones de carácter



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

general emitidas de conformidad con el Código Fiscal del Estado. Las exenciones o descuentos que las dependencias y entidades pretendan otorgar al amparo de leyes, reglamentos o disposiciones de carácter general, deberán ser solicitadas por sus titulares a la Secretaría de Administración y Finanzas, acompañadas por el documento en el que fundamenten su solicitud.

TERCERO. Que el artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco establece que todos los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes que dicte y suscriba el Gobernador o Gobernadora deberán estar firmados también por la persona Titular de la Dependencia a que el asunto corresponda.

CUARTO. Que de conformidad con el artículo 2, fracción XXXIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que prestan el Estado y los municipios en la materia, así como al ejercicio de sus derechos culturales. El Estado deberá asegurar el pleno ejercicio de este derecho mediante la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y la cultura.

QUINTO. Que de conformidad con el artículo 34, fracción IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a la Secretaría de Cultura le corresponde fomentar a través de la cultura y las artes, el reconocimiento, formación y desarrollo integral de todas las personas; así como diseñar estrategias, mecanismos e instrumentos, impulsar la elaboración de programas, proyectos y



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

acciones para promover y difundir la cultura, la historia y las artes, en un marco de participación corresponsable de los sectores público, social y privado.

SEXTO. Que mediante oficio no. SC/0647/2024 de fecha 24 de diciembre de 2024, la persona titular de la Secretaría de Cultura, en términos del artículo 5 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, solicitó la autorización para otorgar estímulos fiscales al público en general que deseen tener acceso a los museos y galerías descritos en el artículo 98-C, fracciones I, inciso d); V, inciso a); VIII, inciso a); IX, inciso a), y XII, inciso a) de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

SÉPTIMO. Que en virtud de lo anterior, se considera oportuno conceder estímulos fiscales consistentes en un 100% de descuento en los pagos de derechos por los conceptos de entrada general establecidos en el artículo 98-C fracciones I, inciso d); V, inciso a); VIII, inciso a); IX, inciso a), y XII, inciso a), de la Ley antes mencionada, el Día del Niño, y los días martes del ejercicio fiscal 2025, con la finalidad de que exista la oportunidad para el público en general de poder acceder a los espacios de conocimiento y cultura.

Por lo expuesto y fundado se emite la siguiente:



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL

POR LA QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES CONSISTENTES EN DESCUENTOS DEL 100% EN LOS PAGOS DE DERECHOS POR LOS CONCEPTOS DE ENTRADA GENERAL ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 98-C, FRACCIONES I, V, VIII, IX, Y XII, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TABASCO, AL PÚBLICO EN GENERAL, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN.

PRIMERO. Se otorgan estímulos fiscales consistentes en descuentos del 100% en los pagos de derechos por los conceptos de entrada general establecidos en el artículo 98-C, fracciones I, inciso d); V, inciso a); VIII, inciso a); IX, inciso a), y XII, inciso a), de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, al público en general, el Día del Niño, y los días martes del ejercicio fiscal 2025, para quedar como sigue:

CONCEPTO	ESTÍMULO FISCAL	FECHA	EJERCICIO FISCAL
Entrada General a Proyección de Película del Centro Cultural Planetario Tabasco 2000.	100%	30 DE ABRIL DÍA DEL NIÑO	2025
		LOS DÍAS MARTES	



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

Entrada General al Parque Museo La Venta.	100%	30 DE ABRIL	2025
		DÍA DEL NIÑO	
Entrada General al Museo de Historia Natural "José Narciso Rovirosa Andrade"	100%	30 DE ABRIL	2025
		DÍA DEL NIÑO	
Entrada General al Museo Regional de Antropología "Carlos Pellicer Cámara"	100%	30 DE ABRIL	2025
		DÍA DEL NIÑO	
Entrada General al Museo de Historia de Tabasco "Casa de los Azulejos"	100%	30 DE ABRIL	2025
		DÍA DEL NIÑO	
		LOS DÍAS MARTES	
		LOS DÍAS MARTES	
		LOS DÍAS MARTES	
		LOS DÍAS MARTES	

SEGUNDO. Serán beneficiarios de la presente Resolución de Carácter General, el público en general que deseen visitar los Museos o Galerías mencionados en el artículo anterior.

TERCERO. La presente Resolución de Carácter General será aplicable presentándose en la taquilla de los Museos o Galerías que se mencionan en el artículo **PRIMERO.**



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

CUARTO. No se podrán otorgar los descuentos sobre los servicios pagados y, en ningún caso los descuentos a que se refiere la presente Resolución de Carácter General, darán lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor de persona alguna.

QUINTO. En los casos no previstos en la presente resolución, la Secretaría de Administración y Finanzas tendrá la interpretación y resolverá lo conducente.

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Resolución de Carácter General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EL VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

J. May Rodríguez
JAVIER MAY RODRÍGUEZ

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO**

[Handwritten signatures and initials: "P", "ps", "a"]



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

[Handwritten signature]
JULIÁN ENRIQUE ROMERO
OROPEZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

[Handwritten signature]

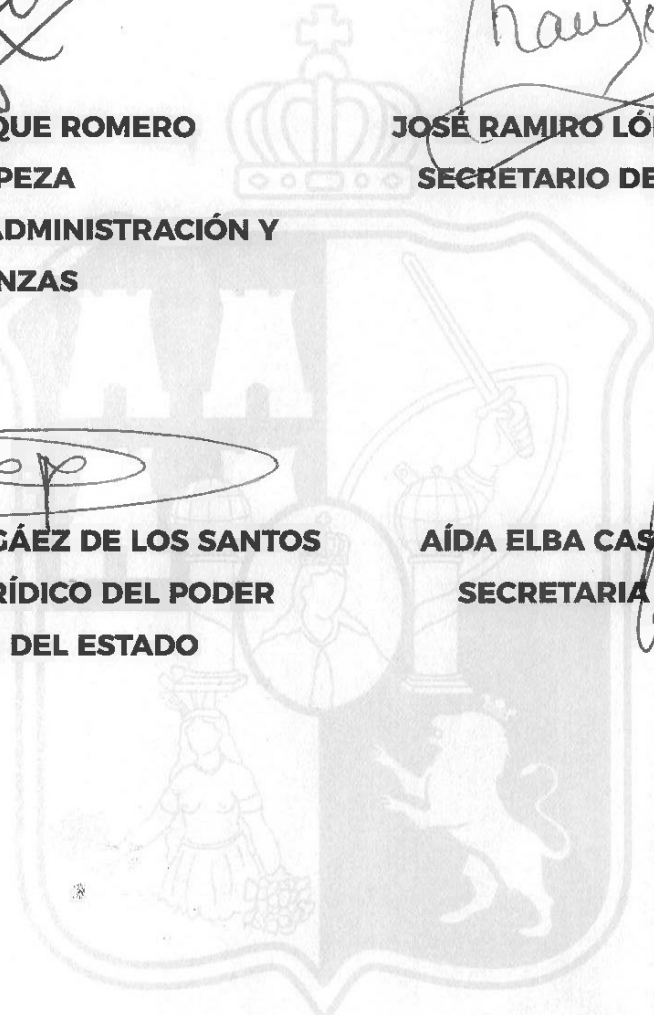
JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO

[Handwritten signature]

JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO

[Handwritten signature]

AÍDA ELBA CASTILLO SANTIAGO
SECRETARIA DE CULTURA





TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco,
Bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y de más disposiciones superiores son obligatorias
por el hecho de ser públicas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en
el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolas Bravo
Esq. José N. Rovirosa #359, 1er. Piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-
32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: xJO5yQEswHXMDGKU147+fRIda59nSICFX9odtLrxb29rchvSlibvEJh78Ecw3vTQFZSAmvmr0Z7
5KW1dlwNTP09WPTjblEJ8IWKT10AXZICQfk2fdtqv718Vny99CNCnMpYfOS4M4Bahhmo05B57I2OuqJ0zaSBr0qo
EKg2uQd8Gw3vTUwFHzOir58UlgW9EK9bVUB1jGDVRPL61XbGhSvRZXsSZgpB+tWbU5am1Kg6GTrdGYIrOtlfk/
d58pa6fjBailocjs+xxZ/bT4M0o1gwc/MVP2Z2+CuVBtdspJ6bapp9ntxvbWiOfhErSLQt23oc0sIXhdSZ2xOm6RWcOX
pg==